



CONVENIO DE COMODATO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE OPERACIONES Y DE UN CÁRCAMO DE LIXIVIADOS, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE LA RED DE CONDUCCIÓN DE LIXIVIADOS

EN EL RELLENO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES", QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE SIERRA OCCIDENTAL Y COSTA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CLAUDIO FABRICIO FLORES MORALES, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JISOC" Y/O COMODANTE" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL SILVA RAMIREZ Y EL LIC. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ SANTANA, PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO Y/O COMODATARIO". TODAS LAS PARTES EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, PRECEPTOS DE DERECHO Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES:

I. Que se publicó en el Periódico Oficial del "Estado de Jalisco" el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, y dentro del mismo, en la partida 4391 (Otros subsidios) la "Apertura de celda de relleno sanitario en Cabo Corrientes a través de la Junta Intermunicipal JISOC.

II. Que el recurso dispuesto para la presente convocatoria proviene del Convenio Especifico SEMADET/DJ/DEPyGA/062/2021 para la "Rehabilitación de la celda del relleno sanitario en el municipio de Cabo Corrientes a través de la Junta Intermunicipal JISOC", firmado entre Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), La Secretaria de la Hacienda Pública (SHP) y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Sierra Occidental y Costa (JISOC) el día 5 de julio del 2021; así mismo, dicho presupuesto fue autorizado el día 01 de marzo de 2021 en la I sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa.

Por lo que, para la firma de este convenio de comodato, sirven las siguientes:

#### DECLARACIONES

DECLARA "LA JISOC":

a) Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, según consta el convenio de creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa", firmado con fecha del 29 de marzo de 2012, y publicado en el Periódico Oficial del estado de Jalisco el 19 de junio del 2012, en la cual comparecen en dicho convenio los Ayuntamientos constitucionales de los municipios que integran la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa, a través de los respectivos Presidentes y Síndicos municipales.

Juan Manuel Rguez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



b) El objeto de "LA JISOC" es dar apoyo técnico a los municipios para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo con las facultades y atribuciones que tienen "LOS MUNICIPIOS" en las leyes federales y estatales.

c) Para funcionamiento de la JISOC se dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula cuarta del Convenio de Creación y que a la fecha de celebración del presente convenio, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave JIM-120619-TNA.

d) Que el Ing. Claudio Fabricio Flores Morales, como director de "LA JISOC", tiene las facultades legales para firmar el presente instrumento, facultades que le fueron conferidas mediante nombramiento de fecha de 17 de marzo, y con vigencia del 22 de marzo 2021 al 22 de marzo 2023, con base en el convenio de creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa".

e) Que, para efectos legales derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el establecimiento en la calle Ponciano Arriaga con número exterior 45, Col. Centro, en el municipio de Mascota, C.P. 46900, en el estado de Jalisco.

**DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:**

a) Comparecen a la celebración de este instrumento el C. Miguel Ángel Silva Ramírez y el Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana en su calidad de Presidente Municipal y Síndico del municipio de Cabo Corrientes. Toda vez que fueron electos mediante elección de voto directo y lo demuestran con la constancia de mayoría de votos que les expidió el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

b) La firma del presente convenio se realiza de acuerdo con las facultades y atribuciones que les otorga la LGAPMEJ, en su artículo 48 y 52, fracción II al Presidente Municipal y Síndico. Señalan como domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones, en la calle Portal Hidalgo # 12, El Tuito, colonia Centro, C.P. 48400, Cabo Corrientes, Jalisco.

**DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

La ejecución conjunta de las acciones materia de este instrumento de comodato, contribuyen a minimizar impactos ambientales que provienen de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en el municipio de Cabo Corrientes.

Juan Manuel Rguez.

Mascota

K



Declarado lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio de comodato de la celda de operaciones construida, de un cárcamo de lixiviados, así como la instalación de la red de conducción de lixiviados en del relleno sanitario en el municipio de Cabo corriente a través de la Junta Intermunicipal JISOC.

Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

### DERECHO

- a) Del convenio de creación de "LA JISOC", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 13, sección II, tomo CCCLXXIII, las cláusulas cuarta, sexta, vigésima cuarta, fracción 2; y trigésima.
- b) De acuerdo con lo establecido por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ) en sus artículos 1,2,3,4,10,37 FRACCIÓN V, VI, 38 fracciones II, 47, 48, 52; es un nivel de gobierno y constituye la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco. Por lo que, son municipios legalmente constituidos y por tanto tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) Al presente convenio de comodato en caso de incumplimiento, le es aplicable la figura legal de la transacción, contenida en los artículos 2633, 2634, 2635, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651 del Código Civil vigente del Estado de Jalisco. Por lo que, las partes están conscientes de las obligaciones que contraten en este instrumento.

Así como las demás legislaciones que resulten aplicables. Por lo que, para darle formalidad al presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** – El objeto del presente convenio de comodato es que "EL COMODANTE", concede gratuita y temporalmente a "EL COMODATARIO" el uso y goce del sistema descrito a continuación:

Una celda de operaciones con una superficie de 5,307.65 m<sup>2</sup>, una línea de conducción de lixiviados con una extensión de 110 ml y una fosa para su captación con una capacidad de 400 m<sup>3</sup>; dentro del relleno sanitario "Agua Blanca" ubicado en el Km 4 de la carretera Tuito – Llano Grande, al suroeste de la cabecera municipal de Cabo Corrientes.

*Juan Manuel Rguez.*  
*Manuel Rguez*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



**SEGUNDA.** – La vigencia del presente convenio de comodato comenzará a surtir efectos a partir del 16 de junio del año 2022, fecha en que se entrega a "EL MUNICIPIO" y tendrá una duración de 99 años, fecha en que concluirá sin necesidad de notificación alguna entre las partes de este convenio. Pudiendo "LA JISOC", durante este tiempo, realizar las verificaciones correspondientes en cuanto a su uso, para evaluar el cumplimiento y continuidad del presente convenio.

**TERCERA.** – De las obligaciones de "LA JISOC" Y/O COMODANTE" para el cumplimiento del presente convenio:

- I. Designar a la Coordinadora de Servicios Públicos Municipales, para brindar la asistencia técnica y apoyo que requiera "EL MUNICIPIO" en el cumplimiento de las acciones y logro de los objetivos y metas convenidas en el presente convenio.
- II. Deberá en todo momento supervisar el buen uso, mantenimiento y manejo de la celda del relleno sanitario.
- III. Otorgar información clara y oportuna de los beneficios obtenidos.
- IV. Monitoreo mensual de las toneladas recibidas de residuos en la celda del relleno sanitario.
- V. Monitoreo mensual de los ahorros económicos generados por la implementación de la celda de relleno sanitario.

**CUARTA.** - De las obligaciones de "EL MUNICIPIO Y/O COMODATARIO" para el cumplimiento del presente convenio:

- I. Destinar la celda del relleno sanitario ubicado en el Km 4 de la carretera Tuito – Llano Grande, al suroeste de la cabecera municipal de Cabo Corrientes, en su totalidad, para la recepción de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- II. Cuidar y proteger la celda del relleno sanitario entregado en comodato.
- III. Responder de la pérdida celda del relleno sanitario, aun cuando la pérdida se derive de caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Notificar a "LA JISOC" en un plazo no mayor de cinco días y en forma fehaciente en caso de que tuviere un cambio de domicilio legal y convencional, distinto al señalado en las declaraciones de "EL MUNICIPIO".
- V. Informar de manera inmediata a "LA JISOC" de alguna falla de la celda del relleno sanitario.
- VI. Cumplir con el manual de procedimientos y programa de manejo: acomodo nivelación, compactación y cobertura de residuos en base a la NOM-083-SEMARNAT-2003.
- VII. Resguardo del equipo de bombeo para lixiviados y buen uso del mismo en temporal de lluvias.
- VIII. Finalizar y renovar según corresponda, la autorización para realizar "Etapas de manejo de residuos de manejo especial".

Juan Manuel Rguez.

"Manuel Rguez"

"Manuel Rguez"

K



QUINTA. - Serán causas de rescisión del presente convenio y, por tanto, la devolución inmediata a "LA JISOC" de la celda del relleno sanitario entregando las siguientes:

- I. El cambio de adscripción territorial municipal permanente de la celda del relleno sanitario en comodato sin autorización de "LA JISOC".
- II. El uso contrario al especificado en la cláusula cuarta fracción I de este convenio del bien entregado.
- III. La omisión de la notificación de falta de servicio preventivo y correctivo necesario para el funcionamiento óptimo de la celda del relleno sanitario de acuerdo con el manual de operación y mantenimiento entregado por "LA JISOC".
- IV. La entrega de la celda del relleno sanitario en comodato a un tercero no autorizado por "LA JISOC".
- V. La negativa de "EL MUNICIPIO" a que "LA JISOC" realice la revisión física de la celda del relleno sanitario.

SEXTA. - Queda expresamente convenido, que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, será motivo de rescisión del presente convenio, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

SÉPTIMA. - La celda del relleno sanitario que "EL MUNICIPIO" recibe fue verificado por éste y no tiene ningún defecto de obra, razón por la cual, no puede alegar ningún perjuicio en contra.

OCTAVA. - En cuanto a los frutos que genere la celda del relleno sanitario construida en el municipio de Cabo Corrientes, "LA JISOC" entrega a "EL MUNICIPIO" de manera gratuita los beneficios sociales y económicos que la celda del relleno sanitario tiene por su propia naturaleza.

NOVENA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta en primera instancia por "LAS PARTES" de común acuerdo.

DÉCIMA. - Queda convenido que cuando "EL MUNICIPIO", se apoye en personal técnico auxiliar en el ejercicio de sus actividades para el uso de la celda del relleno sanitario o mantenimiento de área donde se construyó, dicho personal dependerá exclusivamente de "EL MUNICIPIO", sin que se establezca vínculo contractual entre "LA JISOC" y las personas contratadas. Por tanto, "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener a "LA JISOC" en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

Juan Manuel Rguez.

"M. Rguez"

K



“LAS PARTES”, expresamente convienen que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio de comodato, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el partido judicial correspondiente a la ciudad de Cabo Corrientes, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o de cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en Cabo Corrientes, Jalisco al 17 del mes de junio del año 2022. Documento que consta de 6 hojas útiles incluidas las firmas.

POR LA JISOC



Ing. Claudio Fabricio Flores Morales  
Director General

LCP. Karen Denisse González Ortega  
Coordinadora administrativa

POR EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES



C. Miguel Ángel Silva Ramirez  
Presidente Municipal



Lc. Juan Manuel Rodríguez Santana  
Síndico Municipal

TESTIGO DE ASISTENCIA

Lic. Christian Natalie Fernández González  
Coordinación de Servicios Públicos Municipales  
JISOC